



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN



TETÁ
REKUÁI
SAMBYHYIA
SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN
PÚBLICA



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de junio de 2023, entre la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, dependiente de la Presidencia de la República, en adelante SFP, representada en este acto por la Abg. CRISTINA BOGADO, en su carácter de Ministra - Secretaria Ejecutiva, designada por Decreto N° 49 del 20 de agosto de 2018, con domicilio en las calles Iturbe N° 823 esquina Fulgencio R. Moreno, de la Ciudad de Asunción; y por otra parte la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN, con domicilio Jejuí N° 667 entre O'Leary y 15 de agosto, de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por el Ms. Gonzalo Martín Puertas, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, en adelante "UAA", acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, y; -----

CONSIDERANDO.

Que, la SFP creada por la Ley 1626 en el año 2000, se constituye en el organismo central normativo para el desarrollo institucional de las entidades estatales y la función pública, formula la política de gestión y desarrollo de las personas en el sector público y trabaja con las áreas de Gestión y Desarrollo de las personas u otras equivalentes de los Organismos y Entidades del Estado para capacitar y formar a los servidores públicos en políticas de gestión y desarrollo de las personas, promover y vigilar el cumplimiento de las leyes de la función pública, con tecnología, investigación e innovación y. -----

Que, La Universidad Autónoma de Asunción, habiendo iniciado sus actividades en el año 1991 como Universidad, cuya Misión es "Somos una Universidad inclusiva, comprometida

Full

[Signature]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

con la innovación y la excelencia en la generación, transmisión, y aplicación del conocimiento para beneficio de la sociedad” en la República del Paraguay. -----

Que, la Universidad Autónoma de Asunción, tiene como *Visión* “Ser una Universidad reconocida nacional e internacionalmente por su educación de calidad”. -----

Que, teniendo en cuenta la importancia de las relaciones interinstitucionales y la cooperación como medio de lograr objetivos comunes, la SFP y la UAA, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases y condiciones de cooperación y asistencia recíproca entre la SFP y la UAA, sobre las cuales desarrollarán e implementarán políticas de gestión y desarrollo de las personas que permitan impulsar el cambio cultural en la función pública y promover la profesionalización del funcionariado público, así como promover la capacitación de la ciudadanía, a través de sistemas de mérito e idoneidad para la Consolidación de la Carrera del Servicio Civil, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y conforme al marco legal que las rige. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las Partes acuerdan desarrollar programas de intercambio científico, tecnológico, técnico pedagógico y cultural, según disponibilidad de recursos humanos, presupuestarios y de infraestructura. -----

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

- a. La UAA se compromete a solicitud de la SFP y de conformidad a los intereses de la misma, al diseño y presentación de cursos de capacitación específicos, para las



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

servidoras y servidores públicos de todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), así como para sus cónyuges e hijos. -----

- b. La Universidad se compromete a facilitar local, si las *actividades* académicas fueran *presenciales*, aulas e infraestructura, para el desarrollo de cursos, seminarios, charlas y conferencias, conforme a un calendario preestablecido según las necesidades de la SFP y de conformidad a las disponibilidades de la UAA. Si las *clases* fueran en modalidad *virtual o híbrida*, proporcionará la plataforma, los usuarios y contraseñas.
- c. La SFP apoyará el desarrollo de pasantías de los alumnos de la UAA, estas pasantías estarán sujetas a la disponibilidad en las áreas dependientes de la Secretaría de la Función Pública, el lugar de realización de las mismas se asignarán previa solicitud, presentación y análisis de los documentos requeridos para el efecto”. -----
- d. La SFP se compromete a la difusión masiva de los eventos académicos realizados en el marco de este convenio a través de sus redes sociales y canales de información.
- e. La UAA Otorgará un 30 % de descuento por el primer año, en todas sus ofertas académicas (a excepción de la carrera de Odontología) para las servidoras y servidores públicos de los Organismos y Entidades del Estado, así también, a los cónyuges e hijos de estos. -----
- f. Para poder solicitar la renovación de beca, es preciso tener aprobadas todas las materias del semestre anterior al cual se está solicitando la renovación. La no aprobación de una asignatura es condición suficiente para denegación de la petición de concesión de beca. -----

Para la renovación de cualquier categoría de beca, será necesario justificar un promedio de calificaciones, en los cursos para los cuales fue concedida la beca, superior o igual a: -----

- a) 70%, para los cursos de grado de la Facultad de Ciencias y Tecnología; -----
- b) 75%, para los cursos de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y de Ciencias de la Salud. -----
- d) 85%, para los cursos de las Facultades de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales y de Ciencias de la Educación y la Comunicación. -----



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

- g. Tener cursado como mínimo los siguientes créditos: -----
- a) 32 créditos para los alumnos inscriptos en las carreras de la Facultad de Ciencias y Tecnología, Ciencias de la Educación y la Comunicación y Derecho. -----
 - c) 24 créditos para los alumnos inscriptos en las demás carreras. -----

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las PARTES se comprometen a realizar acciones a fin de perfeccionar el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. ----

La realización de las actividades, proyectos y programas en forma conjunta, serán convenidas entre las Partes, a través de acuerdos específicos, donde puntualmente se detallarán las condiciones para la implementación de las mismas. -----

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado *por acuerdo expreso* entre las Partes, a petición de una de ellas. Estas modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de Adendas. -----

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS CONDICIONES NO EXCLUYENTES.

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos bilaterales o multilaterales de LAS PARTES, con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean estas nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo, es decir, no existe exclusividad entre LAS PARTES. -----

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su celebración y se extiende de forma automática por el mismo periodo de tiempo. No obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por rescindido el mismo, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial ni de otra índole alguna, previa notificación a la otra PARTE



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

con una antelación de treinta (30) días hábiles, debiendo en este caso LAS PARTES continuar con los acuerdos específicos ya iniciados hasta su conclusión. Al concluir la vigencia del acuerdo, las partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el convenio. -----

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio u otros instrumentos relacionados con el mismo, tendrán validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigida a los respectivos domicilios indicados en este documento o a través de documentaciones con firma digital remitidos a las direcciones de correo electrónico que se designen como oficiales para el efecto. -----

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada. -----

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias en la implementación del presente Convenio Marco y/o sus Acuerdos Específicos, LAS PARTES acuerdan realizar el procedimiento de la conciliación o mediación para llegar a un acuerdo de solución amistosa. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco, como así también de las Adendas, Acuerdos Específicos, quedará a cargo de una coordinación interinstitucional, integrada por representantes de las partes (una persona designada por cada institución, intercambiando datos para una buena comunicación). -----



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LAS CONDICIONES DE LA
COOPERACIÓN**

LAS PARTES se comprometen a establecer todos los mecanismos necesarios y pertinentes que posibiliten el cumplimiento de los objetivos, finalidades, actividades, programas y proyectos acordados, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, financiera, técnica, de infraestructura y de personal. -----

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente Convenio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente instrumento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la fecha y lugar señalados en el encabezado. -----

GONZALO MARTÍN PUERTAS
Presidente
Consejo de Administración

CRISTINA BOGADO
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública